



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO ABTA230304060022 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO PARA CIRUGÍA DE MAXILOFACIAL GRUPO 060, DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDUCACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", Y, POR LA OTRA, SUMINISTROS MEDICOS Y ORTOPEDICOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSE RENE LOPEZ CAZARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO PARA CIRUGÍA DE MAXILOFACIAL GRUPO 060, DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDUCACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

El día 03 de Febrero de 2023 "LAS PARTES" celebraron el contrato ABTA230304060022 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO PARA CIRUGÍA DE MAXILOFACIAL GRUPO 060, DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDUCACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

Mediante oficio 0301096126 00/CAOA/0988/2023, recibido el 19 de julio de 2023, la Dra. Rosario Adriana Lopez Azotla, Coordinador de Segundo Nivel, en su carácter de Administrador de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó realizar convenio modificadorio al contrato ABTA230304060022 para la ampliación del 20% al monto máximo del contrato.

DECLARACIONES

- I. "LA ENTIDAD" declara que:
I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio
modificatorio
al contrato
ABTA230304060022

- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Dra. Rosario Adriana Lopez Azotla**, con RFC [REDACTED] **Coordinador Auxiliar de segundo Nivel**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas del presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. Con oficio **030109612600/CAOA/815/2023** de fecha **26 de junio del 2023**, suscrito por el Administrador del Contrato, se notificó a "EL PROVEEDOR", la necesidad de elabora el primer convenio modificatorio de ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.
- I.6 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP Y 91 del RLAASSP.
- I.7 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria previo número **42060406**, con folio de autorización 0000024198-2023 de fecha **29 de junio de 2023**, solicitado a la Dirección de Finanzas.



- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231145**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por la **C. Jose Rene Lopez Cazares**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Instrumento número 30,184, Volumen 594, de fecha 23 de Febrero de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Aramburo Romero, Notario Público número 3, con ejercicio en La Paz, B.C.S., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 11820-1, de fecha 31 de Marzo de 2006, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Sierra de la Giganta Manzana 13, Lote 32, Colonia Ocho de Octubre Segunda Sección, Código Postal 23080, La Paz, Baja California Sur, con número telefónico 6121220336, y/o a través de cuenta de correo electrónico rene.lopez@smo-bcs.com, para los mismos efectos.

II.3.- Con escrito de fecha 28 de junio de 2023, el **C. Jose Rene Lopez Cazares**, en su carácter de representante legal de la moral **SUMINISTROS MEDICOS Y ORTOPEDICOS, S.A. DE C.V.**, manifiesta estar de acuerdo con celebrar convenio modificatorio al contrato para la ampliación del **20% al monto máximo**.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en modificar el contrato primigenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA del contrato primigenio para quedar en los términos siguientes:

Handwritten signatures and marks in blue ink.

Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS, etc.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio modificadorio al contrato ABTA230304060022

Table with 4 columns: Partida, Numero de Procedimiento, Descripción, Precio unitario. It lists various medical supplies and procedures such as 'SISTEMA PARA FRACTURAS DE CÚBITO Y RADIO' and 'SISTEMA PARA FRACTURA DE RADIO DISTAL'.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio modificadorio al contrato ABTA230304060022

Table with 4 columns: Partida, Numero de Procedimiento, Descripción, and Precio unitario. It lists various medical supplies and procedures such as 'Clavos intramedulares para fémur', 'SISTEMA DE PLACA PROXIMAL DE FEMUR', and 'SISTEMA DE TORNILLOS DINÁMICOS PARA CADERA'.

Vertical text on the left margin containing administrative details and contact information.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio modificadorio al contrato ABTA230304060022

Table with 4 columns: Partida, Numero de Procedimiento, Descripción, Precio unitario. It lists various medical supplies and procedures with their respective prices.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio modificatorio al contrato ABTA230304060022

Table with 4 columns: Partida, Numero de Procedimiento, Descripción, and Precio unitario. It lists various medical supplies and procedures with their respective unit prices.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio modificadorio al contrato ABTA230304060022

Table with 4 columns: Partida, Numero de Procedimiento, Descripción, Precio unitario. Contains detailed medical equipment specifications and prices.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio
modificatorio
al contrato
ABTA230304060022

Partida	Numero de Procedimiento	Descripción	Precio unitario
	060.015.0296	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo-Tubo.	1,200.00
	060.113.0446	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1,200.00
	060.899.1261	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	350.00
	PROCEDIMIENTO 35	SISTEMA PARA FIJACIÓN EXTERNA DE CÚBITO Y RADIO	
	060.015.0221	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo 2.5 mm a 5.0 mm	1,100.00
	060.935.0137	Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.0 mm. Longitud de 60.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	400.00
	060.015.0312	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	1,100.00
	PROCEDIMIENTO 36	SISTEMA PARA FIJACIÓN EXTERNA FEMORAL	
	060.015.0239	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable.	1,100.00
	060.015.0296	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo-Tubo.	1,100.00
	060.113.0446	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1,200.00
	060.899.1261	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	350.00
	PROCEDIMIENTO 37	SISTEMA PARA FIJACIÓN EXTERNA DE TIBIA.	
	060.015.0239	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable.	1,100.00
	060.015.0296	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo-Tubo.	1,100.00
	060.113.0446	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1,200.00
	060.899.1261	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	350.00
	060.425.1264	Cabezal en "T" con asiento para tornillos para acoplarse al fijador pequeño	1,800.00
	PROCEDIMIENTO 38	SISTEMA PARA ENDOPRÓTESIS PRIMARIA DE CADERA NO CEMENTADA	
	060.748.3351	Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo céntrico diafisario de 130 a 135 grados, Con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14,000.00
	060.748.5141	Componentes acetabulares, con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y encaje a presión, con tetones o tornillos centrales que incluya tornillos, accesorio e insertos, de 22 mm ó 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 44.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14,500.00
	060.747.5985	Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio. Longitud: de 15.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1,100.00
	060.746.9947	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica. Diámetro externo: de 46.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	5,500.00
	060.746.9962	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas. Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	5,500.00
	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	8,500.00
	060.747.7098	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 32 mm de diámetro cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	8,500.00
	PROCEDIMIENTO 39	SISTEMA PARA ENDOPRÓTESIS PRIMARIA DE CADERA CEMENTADA	
	060.748.4169	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multirradiación, con ceja de 10 a 20 grados, alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 22 mm ó 28 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3,100.00
	060.748.4268	Componentes acetabulares. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral. Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multirradiación, con ceja de 10 a 20 grados alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 32 mm, estéril. Diámetro externo de: 44.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3,100.00
	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	8,500.00
	060.747.7098	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 32 mm de diámetro cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	8,500.00
	060.748.3427	Componentes femorales cementados, vástago recto, ángulo céntrico diafisario de 125 a 135 grados, ranuras para centralizador distal, cono 12-14, para los sistemas que lo requieran. Ancho de: 8.5 mm a 14.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	9,500.00
	060.748.3476	Componentes femorales. Centralizador distal para componentes femorales cementados. Diámetro de 10.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1,200.00
	060.182.0087	Para hueso, de polimetilmetacrilato con 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad.	1,200.00
	PROCEDIMIENTO 40	SISTEMA PARA ENDOPRÓTESIS DE RODILLA PRIMARIA CON ESTABILIZADOR	
	060.748.2833	Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelofemoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Medidas: Extrachica, Chica, Mediana o Grande. O su equivalente en mm	16,500.00
	060.508.0563	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extrachico, Chico, Mediano o Grande. O su correspondiente en mm	3,100.00
	060.731.0018	Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño-pequeño.	11,500.00
	060.230.0162	Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande.	1,850.00
	060.182.0087	Para hueso, de polimetilmetacrilato con 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad.	1,200.00
	PROCEDIMIENTO 41	SISTEMA PARA ENDOPROTESIS DE RODILLA PRIMARIA SIN ESTABILIZADOR	
	060.747.0754	Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central. Tamaño: Extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm. Pieza.	16,500.00

El presente documento es propiedad de IMSS y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de IMSS.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio modificadorio al contrato ABTA230304060022

Table with 4 columns: Partida, Numero de Procedimiento, Descripción, Precio unitario. Contains various medical supplies and procedures with their respective prices.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Table with 4 columns: Partida, Numero de Procedimiento, Descripción, and Precio unitario. It lists various medical supplies and their unit prices.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal notices.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio modificadorio al contrato ABTA230304060022

Table with 4 columns: Partida, Numero de Procedimiento, Descripción, Precio unitario. Lists various medical supplies like hooks, screws, and plates with their respective prices.

Summary table with 5 columns: Partida, Cuenta PREI, Concepto, Presupuesto Mínimo asignado sin IVA, Presupuesto Máximo asignado sin IVA. Shows a total budget of 2,068,965.52 and a maximum of 5,172,413.79.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos. 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar el SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO PARA CIRUGIA DE MAXILOFACIAL GRUPO 060, DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, con las mismas características que se describen en el contrato primigenio número ABTA2304060022, ampliándose el 20% del importe máximo del contrato, siendo dicho aumento por la cantidad total de \$1,034,482.72 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) quedando así un presupuesto mínimo susceptible de ser ejercido \$2,068,965.52 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$6,206,896.54 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo 'EL PROVEEDOR' todos los conceptos y

Handwritten signatures and blue ink marks at the bottom of the page.



47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir del día de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Vertical text on the left margin: VENTA, GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS, ABTA230304060022, and other administrative markings.



- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
 - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”.”; y
 - “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “LAASSP”.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Primer Convenio
modificatorio
al contrato
ABTA230304060022**

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula PRIMERA del presente convenio modificatorio, los términos y condiciones contenidos en “EL CONTRATO” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en fecha **31 de Julio de 2023**.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
 Dra. Rosario Adriana Lopez Azotla	Administrador de contrato Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel	

MEXICO
 EFEBRADA DE SERVICIOS INDICADOS
 ESTADÍSTICAS Y CONSULTORÍA
 La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a los términos y condiciones de uso de los servicios de consultoría y análisis de datos.
 Este documento es propiedad de la EFEBRADA DE SERVICIOS INDICADOS, ESTADÍSTICAS Y CONSULTORÍA y no debe ser distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la EFEBRADA DE SERVICIOS INDICADOS, ESTADÍSTICAS Y CONSULTORÍA.
 EFEBRADA DE SERVICIOS INDICADOS, ESTADÍSTICAS Y CONSULTORÍA
 AV. CALLES 100 # 100, COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S. C.P. 23000
 TEL: (612) 230 1000
 WWW.EFEBRADA.COM.MX



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio
modificatorio
al contrato
ABTA230304060022

<p>Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega</p>	<p>Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	
---	---	---

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
<p>C. JOSE RENE LOPEZ CAZARES</p>	<p>SUMINISTROS MEDICOS Y ORTOPEDICOS, S.A. DE C.V.</p>	<p>SMO0602236T4</p>

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
 La información contenida en este documento es confidencial y de uso interno. No debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda violación de esta política de confidencialidad será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento Interior del IMSS.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.